

*“Por medio del cual se establece el calendario del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028”*

## **EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y

### **CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 consagró el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permitió a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna.

La Ley 30 de 1992<sup>1</sup>, reconoció la autonomía universitaria, como el derecho que poseen las universidades para darse y modificar sus estatutos, designar autoridades académicas, administrativa y adoptar sus correspondientes regímenes para crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

El Consejo Superior Universitario, como máximo órgano de dirección de la Alma Máter, profirió el Acuerdo Superior No. 62 del 29 de noviembre de 2002<sup>2</sup>, el cual dispuso en el literal f) del artículo 25 como funciones de la instancia, entre otras: “ (...) f) *Designar y remover al Rector en la forma prevista en el presente estatuto, así como al Rector encargado en las ausencias temporales o definitivas del Titular, cuando superen el término de 15 días calendario (...)*”. (Cursiva fuera de texto)

Adicional a ello, el artículo 26 *ibídem* determinó que, “*EL RECTOR. Es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad. Será designado por el Consejo Superior Universitario y es el responsable de la dirección académica y administrativa de conformidad a lo establecido en este estatuto y demás normas vigentes (...)*”. (Cursiva fuera de texto)

Seguidamente, el artículo 29 *ibídem* fijó que, “*El Rector será designado por el Consejo Superior Universitario, de los candidatos inscritos en forma oportuna en la Secretaría General de la Universidad, que hayan acreditado los requisitos señalados en el artículo 27. Los períodos de inscripción, la fecha de*

<sup>1</sup> “Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”

<sup>2</sup> “Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993 y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia”

*presentación y sustentación del programa de gestión y la fecha de designación serán acordados por el Consejo Superior Universitario, con dos (2) meses y sin exceder de tres (3) meses calendario, mínimo de antelación al vencimiento del período del Rector en ejercicio, con el fin de permitir el procedimiento de enlace institucional entre el titular y el designado. El Rector tomará posesión del cargo ante el Presidente del Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria o extraordinaria de la instancia". (Cursiva fuera de texto).*

El Rector de la Universidad de la Amazonia conforme al artículo 32 *ibídem* tiene a su cargo las siguientes funciones: "a) *Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, y las decisiones del Consejo Superior Universitario y Consejo Académico. b) Actuar como ordenador del gasto y delegarlo en forma total o parcial en las instancias o dependencias que considere pertinentes. c) Proponer, dirigir y liderar la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional y el funcionamiento general de la Universidad y presentar informes periódicos al Consejo Superior Universitario. d) Responder por la conservación y administración del patrimonio de la Universidad. e) Implementar los sistemas de evaluación requeridos para la buena marcha institucional, mediante procedimientos y mecanismos ejecutados por las instancias respectivas, e informar de ello al Consejo Superior Universitario. f) Expedir los actos administrativos correspondientes; Adjudicar y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes. g) Llevar la Representación Legal de la Universidad como persona jurídica, defender sus derechos; proteger, conservar y administrar su patrimonio y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales, llegado el caso. h) Nombrar y remover a los Vicerrectores, Secretario General, Decanos y personal de la Universidad de acuerdo con las disposiciones legales y adoptar todas las decisiones concernientes a su administración que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad. i) Nombrar, remover, encargar y conceder licencias con arreglo a las disposiciones legales vigentes. j) Aplicar las sanciones disciplinarias que le competan por ley o reglamento. k) Someter a consideración del Consejo Superior Universitario, el proyecto de presupuesto de la Universidad y ejecutarlo una vez sea aprobado. l) Convocar a elección de quienes deban ser elegidos como representantes ante el Consejo Superior Universitario y Consejo Académico de conformidad con las normas estatutarias. m) Presidir el Consejo Académico y delegar la dirección de éste según sea el caso. n) Presentar a consideración del Consejo Superior Universitario, propuestas sobre reglamentos o sus modificaciones, previo el concepto del Consejo Académico en lo referido a la parte académica. o) Presidir o delegar en forma temporal, las ceremonias de grados y autorizar con su firma los títulos conferidos por la Universidad. p) Conceder comisiones, permisos y autorizar viáticos al personal universitario, atendiendo a las normas legales y estatutarias. q) Efectuar los acuerdos de obligaciones y órdenes de gastos, conforme a las normas legales vigentes. r) Presentar al Consejo Superior Universitario el proyecto de reglamento para elección de Rector y representantes ante los Consejos Superior y Académico. s) Presentar al Consejo Superior Universitario los proyectos de planta de personal docente y administrativo y sus modificaciones. t) Designar los directores de las diferentes unidades académicas. u) Rendir informe semestral al Consejo Superior Universitario sobre las labores de la Universidad. v) Presentar semestralmente y en forma oportuna al Consejo Superior Universitario, los estados financieros de la Universidad. w) Delegar*

*algunas de sus funciones en los órganos o autoridades de la Universidad dentro de los márgenes establecidos en la ley, con excepción de la imposición de las sanciones. x) Las demás que le señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad; así como las señaladas por el Consejo Superior Universitario derivadas de sus funciones, o que le sean delegadas". (Cursiva fuera de texto)*

Mediante Acuerdo No. 74 del 28 de octubre de 2022<sup>3</sup>, el Consejo Superior Universitario designó al Magíster Fabio Buriticá Bermeo como Rector de la Universidad de la Amazonia, para el periodo estatutario de tres (03) años, comprendido entre el primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Teniendo en cuenta que, el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 vence el periodo estatutario para el cual fue designado el actual Rector de esta Institución de Educación Superior, se hace necesario expedir el calendario para el desarrollo del proceso de designación del nuevo Rector de la Universidad dentro de los términos previstos en el párrafo segundo del artículo 29<sup>4</sup> del Estatuto General de la Alma Máter, a efectos de permitir la participación abierta de la comunidad universitaria, regional y nacional en observancia de los principios de publicidad, objetividad, legalidad y transparencia.

En mérito de lo dispuesto,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECER.** El calendario para el desarrollo del proceso de designación del Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028, de conformidad con la normativa institucional y la parte considerativa del presente Acuerdo, de la siguiente manera:

CALENDARIO DESIGNACIÓN RECTOR 2026 – 2028	
Publicación del calendario en el Sistema de Información Normativa y en la página web oficial de la Universidad de la Amazonia por parte de la Secretaría General	Desde el 05 de septiembre de 2025
Publicación por una (1) sola vez del calendario en un diario de circulación Regional	28 de septiembre de 2025

<sup>3</sup> "Por el cual se designa al Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2023-2025"

<sup>4</sup> "Los periodos de inscripción, fecha de presentación y sustentación del programa de gestión y la fecha de designación serán acordados por el Consejo Superior Universitario, con dos (2) meses y sin exceder de tres (3) meses calendario, mínimo de antelación al vencimiento del periodo del Rector en ejercicio, con el fin de permitir el procedimiento de enlace institucional entre el titular y el designado."

Publicación por una (1) sola vez del calendario en un diario de circulación Nacional	28 de septiembre de 2025
Inscripciones en la Secretaría General de la Universidad o a través del correo electrónico <a href="mailto:sgelecciones@uniamazonia.edu.co">sgelecciones@uniamazonia.edu.co</a>	Del 01 al 08 de octubre de 2025
Publicación del listado de aspirantes inscritos en el Sistema de Información Normativa y en la página web oficial de la Universidad de la Amazonia por parte de la Secretaría General	08 de octubre de 2025
Verificación de los requisitos de los aspirantes inscritos, en reunión extraordinaria por parte del Consejo Superior Universitario de la Universidad de la Amazonia	10 de octubre de 2025
Publicación de la lista preliminar de aspirantes admitidos y no admitidos en el Sistema de Información Normativa y en la página web oficial de la Universidad de la Amazonia por parte de la Secretaría General	14 de octubre de 2025
Presentación de reclamaciones frente a la lista preliminar de aspirantes admitidos y no admitidos ante la Secretaría General de la Universidad o a través del correo electrónico <a href="mailto:sgelecciones@uniamazonia.edu.co">sgelecciones@uniamazonia.edu.co</a>	Del 15 al 17 de octubre de 2025
Reunión extraordinaria del Consejo Superior Universitario para resolver reclamaciones presentadas frente a la admisión	21 de octubre de 2025
Notificación de las respuestas del Consejo Superior Universitario a las reclamaciones	22 de octubre de 2025

presentadas por los aspirantes, al correo electrónico autorizado por los mismos.	
Publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos a Rector en el Sistema de Información Normativa y en la página web oficial de la Universidad de la Amazonia por parte de la Secretaría General	23 de octubre de 2025
Presentación y sustentación del programa de trabajo académico y gestión administrativa propuesto por los aspirantes que conforman la lista definitiva ante la comunidad universitaria	<i>Estudiantes y Graduados:</i> 24 de octubre de 2025 a las 9:00 am
	<i>Docentes, Administrativos y Sector Productivo:</i> 24 de octubre de 2025 a las 3:00 pm
Presentación y sustentación ante el Consejo Superior Universitario de los programas de trabajo académico y de gestión administrativa por parte de los aspirantes admitidos incluidos en la lista definitiva, con posterior designación del Rector para el periodo 2026 -2028	28 de octubre de 2025
Publicación comunicado oficial en el Sistema de Información Normativa y en la página web oficial de la Universidad de la Amazonia por parte de la Secretaría General, del Rector designado para el periodo 2026 -2028	28 de octubre de 2025

**ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN.** Los aspirantes interesados en participar en el proceso de designación del Rector de la Universidad de la Amazonia deberán realizar su inscripción dentro del plazo señalado en el artículo anterior, la cual podrá efectuarse de manera presencial en la Secretaría General de la Universidad de la Amazonia o a través de correo electrónico [sgelecciones@uniamazonia.edu.co](mailto:sgelecciones@uniamazonia.edu.co), entregando la documentación exigida en el presente Acuerdo y acreditando el cumplimiento de los

requisitos y calidades previstos en los artículos 27 y 30 del Acuerdo Superior No. 62 del 29 de noviembre de 2002<sup>5</sup>.

La inscripción presencial deberá efectuarse en la Secretaría General de la Universidad de la Amazonia, ubicada en el segundo piso del bloque administrativo del Campus Porvenir (Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir, Municipio de Florencia – Caquetá, en días hábiles y dentro de la jornada laboral institucional, en el horario de 7:30 am a 11:30 am y de 1:30 pm a 5:30 pm, hora oficial colombiana.

La inscripción por correo electrónico deberá remitirse a: [sgelecciones@uniamazonia.edu.co](mailto:sgelecciones@uniamazonia.edu.co). Los envíos recibidos fuera del horario de 7:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m. se entenderán recepcionados el día hábil siguiente, salvo aquellas enviadas el último día del plazo de inscripción, que solo serán recibidas hasta las 5:30 p.m., hora oficial colombiana.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los documentos exigidos para formalizar la inscripción como aspirante en el proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026-2028 son:

- a) Formato de Inscripción de Aspirantes a Rector de la Universidad de la Amazonia para el Periodo Institucional 2026 – 2028.
- b) Formato único de hoja de vida de la Función Pública junto con los respectivos soportes.
- c) Fotocopia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía.
- d) Copia de la tarjeta o matrícula profesional en caso de ser obligatoria para su profesión, con el respectivo certificado de vigencia y de los antecedentes disciplinarios de la misma, cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días.
- e) Acreditar tener título universitario y de posgrado a nivel mínimo de Especialización.
- f) Certificado que acredite experiencia administrativa, pública o privada, mínima de tres (3) años.
- g) Certificado que acredite experiencia docente o investigativa universitaria mínima de cinco (5) años.
- h) Presentación del programa de trabajo académico y de gestión administrativa que contribuya al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y al Plan de Desarrollo, o contenga iniciativas para modificar o adicionar estos dos instrumentos de orientación<sup>6</sup>, en diez (10) páginas.
- i) Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, de no estar inhabilitado por delitos

<sup>5</sup> "Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993 y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia"

<sup>6</sup> literal f) del artículo 27 del Acuerdo Superior No. 62 del 29 de noviembre de 2002

NIT. 891.190.346-1

sexuales cometidos contra menores de 18 años, del registro de deudores alimentarios morosos y del registro nacional de medidas correctivas, cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días.

- j) Declaración bajo gravedad de juramento de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad de carácter legal o estatutario, conflicto de interés, prohibición o impedimento legal para inscribirse y asumir el cargo, debidamente firmada.
- k) Documento que acredite *“La postulación de candidatos será pública y participativa. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá postular, con el respaldo escrito de por lo menos cincuenta de sus miembros”*.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los documentos relacionados en el párrafo anterior deberán presentarse debidamente foliados, independientemente de la modalidad de entrega (presencial o virtual), suscritos, diligenciados en su totalidad y organizados conforme a los literales del párrafo primero de la presente convocatoria.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Formato de Inscripción de Aspirantes a Rector de la Universidad de la Amazonia para el Periodo Institucional 2026 – 2028 podrá ser reclamado presencialmente en la Secretaría General de la Alma Máter, ubicada segundo piso del bloque administrativo del Campus Porvenir (Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir, Municipio de Florencia – Caquetá) o descargarse de manera electrónica a través de la página web institucional [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co).

**PARÁGRAFO CUARTO.** Las certificaciones de estudio y experiencia laboral deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto No. 1083 de 2015 expedido por el Presidente de la República de Colombia.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Luego de finalizada la inscripción, los documentos allegados, así como los datos consignados, son inmodificables.

**ARTÍCULO TERCERO. CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN.** Son causales de inadmisión o exclusión del proceso de designación las siguientes:

- a) Inscribirse de manera extemporánea o radicar los documentos por un medio distinto u hora posterior al plazo establecido.
- b) No radicar la totalidad de la documentación requerida al momento de la inscripción.
- c) Omitir la firma del participante en aquellos documentos que por su característica se requiera.
- d) Omitir la firma en el Formato de Inscripción de Aspirantes a Rector de la Universidad de la Amazonia para el Periodo Institucional 2026 – 2028.
- e) Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la

Constitución y la Ley.

- f) Presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
- g) No acreditar los requisitos mínimos de inscripción.
- h) No acreditar los requisitos mínimos del cargo.
- i) Ser inadmitido después de finalizada la etapa de reclamaciones por no cumplir con los requisitos mínimos del cargo.

**PARÁGRAFO.** Las anteriores causales serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso de designación.

**ARTÍCULO CUARTO. RECLAMACIONES.** Durante el periodo establecido en el calendario, los aspirantes no admitidos podrán presentar reclamaciones frente a la lista preliminar de aspirantes admitidos y no admitidos de manera motivada.

Las reclamaciones deberán presentarse en días hábiles y dentro de la jornada laboral institucional, en el horario de 7:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m., hora oficial colombiana, a través de los siguientes medios:

- a) Presencialmente, en la Secretaría General de la Universidad de la Amazonia, ubicada en el segundo piso del Bloque Administrativo del Campus Porvenir (Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F, Barrio El Porvenir, Municipio de Florencia – Caquetá).
- b) Electrónicamente, mediante el correo institucional: [sgelecciones@uniamazonia.edu.co](mailto:sgelecciones@uniamazonia.edu.co)

En ningún caso un tercero podrá presentar reclamaciones en nombre de un aspirante.

La decisión definitiva será adoptada por el Consejo Superior Universitario y notificada al correo electrónico registrado en el Formato de Inscripción de Aspirantes a Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo institucional 2026–2028, conforme al calendario de designación. Contra dicha decisión no procede recurso alguno.

**PARÁGRAFO.** Todas las reclamaciones que sean interpuestas por fuera del término fijado en el calendario del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026- 2028 o mediante procedimiento o mecanismo diferente, serán rechazadas.

**ARTÍCULO QUINTO. CALIDADES Y REQUISITOS.** Para ser Rector de la Universidad de la Amazonia, los aspirantes deberán cumplir con las siguientes calidades y requisitos regulados en el artículo 27 del

Acuerdo Superior No. 62 del 29 de noviembre de 2002<sup>7</sup>:

**“ARTÍCULO 27. CALIDADES Y REQUISITOS.** Para ser Rector de la Universidad de la Amazonia se requiere:

- a) *Presentar hoja de vida con los soportes correspondientes.*
- b) *Ser colombiano y ciudadano en ejercicio.*
- c) *Tener título universitario y de posgrado a nivel mínimo de Especialización.*
- d) *Acreditar experiencia administrativa, pública o privada, mínima de tres (3) años.*
- e) *Acreditar experiencia docente o investigativa universitaria mínima de cinco (5) años.*
- f) *Presentar al momento de la inscripción, un programa de trabajo académico y de gestión administrativa.*
- g) *No haber sido condenado por hechos punibles, con excepción de delitos políticos o culposos, ni sancionado disciplinariamente en el ejercicio de la profesión, dentro de los cinco (5) años anteriores al momento de la inscripción.*
- h) *No estar incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad de carácter legal o estatutario, al momento de la inscripción, cuyo hecho deberá manifestar en forma escrita entendida bajo la gravedad del juramento.” (Cursiva fuera de texto)*

**ARTÍCULO SEXTO. CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN.** Para realizar la designación de Rector, el Consejo Superior Universitario aplicará obligatoriamente los siguientes criterios regulados en el artículo 30 del Acuerdo Superior No. 62 del 29 de noviembre de 2002<sup>8</sup>:

- a) *La postulación de candidatos será pública y participativa. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá postular, con el respaldo escrito de por lo menos cincuenta de sus miembros.*
- b) *Los candidatos postulados deberán presentar y sustentar ante la comunidad universitaria, el programa de trabajo académico y de gestión administrativa propuesto, que contribuya al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y al Plan de Desarrollo, o contenga iniciativas para modificar o adicionar estos dos instrumentos de orientación.*
- c) *El Consejo Superior Universitario verificará que los candidatos postulados reúnan las calidades estatutarias y que no estén incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad de carácter legal.*
- d) *El Consejo Superior Universitario designará el Rector entre los candidatos postulados e inscritos en debida forma. Tal designación debe hacerse con el voto afirmativo de la mitad más uno de los integrantes del Consejo Superior Universitario con derecho a voto.” (Cursiva fuera de texto)*

<sup>7</sup> “Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993 y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia”

<sup>8</sup> “Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993 y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia”

NIT. 891.190.346-1

**ARTÍCULO SÉPTIMO. PERIODO<sup>9</sup>.** El periodo de permanencia del Rector designado por el Consejo Superior Universitario, será por tres (03) años y podrá ser reelegido por una (01) sola vez, para el siguiente periodo.

**ARTÍCULO OCTAVO. POSESIÓN.** El Rector designado tomará posesión del cargo ante el Presidente del Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria o extraordinaria de la instancia.

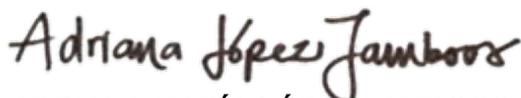
**ARTÍCULO NOVENO. PUBLICIDAD.** Con la finalidad de promover la difusión masiva del calendario para el desarrollo del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia, se ordena a la Secretaría Técnica del Consejo Superior Universitario o quien haga sus veces, para que realice el trámite de publicación del presente Acuerdo a través de la página web institucional, sistema de información normativa de la institución, canales oficiales institucionales, emisora cultural de la Universidad y en un diario de amplia circulación regional y nacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO. OTRAS DISPOSICIONES.** Todos los procedimientos no previstos se ejercerán de conformidad con el Acuerdo Superior No. 62 del 29 de noviembre de 2002<sup>10</sup> y demás normas institucionales vigentes.

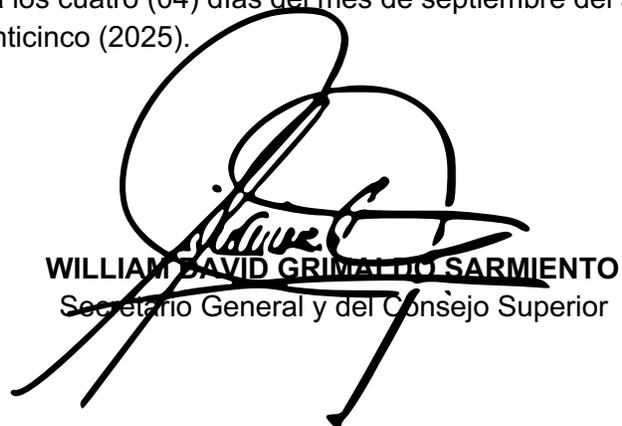
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, de conformidad con el Acuerdo Superior No. 16 del 24 de mayo de 2019<sup>11</sup>.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).



**ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS**  
Presidente del Consejo Superior



**WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO**  
Secretario General y del Consejo Superior

<sup>9</sup> Conforme al artículo 28 del Acuerdo Superior No. 62 del 29 de noviembre de 2002.

<sup>10</sup> "Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993 y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia"

<sup>11</sup> "Por el cual se adopta y reglamenta el medio oficial de publicación de los actos administrativos de la Universidad de la Amazonia".